



RESOLUCIÓN 16/2026

Caá Catí, 30 de Enero de 2026

VISTO:

El trabajo realizado por el grupo “Ñañoty Caá Catí”, orientado a la revalorización, difusión y preservación del idioma guaraní en el ámbito local;

El Art. N° 33 de la Carta Orgánica de Caá Catí

CONSIDERANDO:

Que, el grupo “Ñañoty Caá Catí” se encuentra conformado por vecinos de la localidad con el propósito de promover el idioma guaraní como parte esencial de la identidad cultural del pueblo correntino, mediante actividades abiertas y sin fines de lucro;

Que, en dicho marco, se ha implementado el conversatorio en idioma guaraní denominado “Ñañemongeta Haguã”, generando un espacio de intercambio y aprendizaje para sus participantes;

Que, asimismo se llevan adelante talleres gratuitos de idioma guaraní, destinados a personas de todas las edades, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad local y al arraigo de las tradiciones propias de la comunidad;

Que, el grupo lleva adelante el programa radial “La voz de mi región”, medio de comunicación utilizado para la promoción del guaraní, permitiendo ampliar el alcance de estas iniciativas y acercarlas a toda la comunidad;

Que, dichas actividades son organizadas de manera conjunta por el grupo “Ñañoty Caá Catí”, la Biblioteca Popular “Juan Manuel Ribera”, la Municipalidad de Caá Catí y la Universidad Nacional del Nordeste, fortaleciendo el trabajo articulado entre la comunidad y las instituciones locales, provinciales y nacionales;

Que, el Art. N° 33 de la Carta Orgánica Municipal establece: “El Municipio propiciará y difundirá el estudio del idioma guaraní como lenguaje alternativo rescatando y valorizando las raíces y costumbres de nuestros antepasados.”;



Que, la ley N° 5598/2004 establece a el Guaraní como idioma oficial alternativo de la Provincia de Corrientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ

RESUELVE

ART. 1°.- RECONOCER el trabajo realizado por el grupo “Ñañoty Caá Catí”, por su compromiso con la revalorización, difusión y enseñanza del idioma guaraní en la comunidad, a través de actividades culturales, educativas y comunitarias sin fines de lucro.

ART. 2°.- DE FORMA.